

2013-04-01-02-1000000

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor

Notario Quinto

Machala - El Oro



**PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA: POLIMETALICOS DEL  
Ecuador CIA. LTDA. POLECUA.-  
CUANTIA: US\$.400,00 DOLARES**

5 En la ciudad de Machala, Capital de la  
6 Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día viernes  
7 uno de Noviembre del año dos mil trece; ante mí,  
8 **DOCTOR LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR**, Notario  
9 Público Quinto del Cantón Machala, comparece por su propios  
10 derecho, los señores **MARCELO ENRIQUE CEDILLO GUAMÁN**,  
11 mayor de edad, de estado civil casado; **JESÚS FELICIANO**  
12 **CEDILLO GUAMÁN**, mayor de edad, divorciado; **GUSTAVO**  
13 **ADOLFO PAZMIÑO ZULUAGA**, mayor de edad, de estado civil  
14 casado; y **RAY RÓMULO CUESTA NIEMES**; mayor de edad, de  
15 estado civil casado.- Los comparecientes, mayores de edad,  
16 de nacionalidad ecuatoriana, capaces para obligarse y  
17 contratar, a quienes de conocerlos doy fe, de acuerdo a las  
18 cédulas de ciudadanía que me presentan, con amplia libertad  
19 y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente  
20 Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA, para su  
21 otorgamiento me presentan la minuta que copio a  
22 continuación:.....

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO

1 SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de registro de Escrituras  
2 Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución y  
3 Estatutos de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al  
4 tenor de las siguientes cláusulas: .-----

5 PRIMERA: OTORGANTES.- Intervienen en el otorgamiento de  
6 esta Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir y  
7 como en efecto constituyen por este instrumento público, una  
8 Compañía de Responsabilidad Limitada, los señores: **MARCELO**

**ENRIQUE CEDILLO GUAMÁN**, mayor de edad, de estado civil  
casado, con cédula de ciudadanía No. **0702757576**; **JESÚS**

**FELICIANO CEDILLO GUAMÁN**, mayor de edad, divorciado, con  
cédula de ciudadanía No. **0702757568**; **GUSTAVO ADOLFO**

**PAZMIÑO ZULUAGA**, mayor de edad, de estado civil casado,  
con cédula de ciudadanía No. **0909653701**; y **RAY RÓMULO**

**CUESTA NIEMES**; mayor de edad, de estado civil casado, con  
cédula de ciudadanía No. **0703179507**. Los comparecientes son

de nacionalidad ecuatoriana, todos domiciliados en esta ciudad  
de Machala; ejecutivos de negocios, hábiles ante la ley, con

capacidad suficiente para obligarse, contratar y con pleno  
conocimiento de la naturaleza y efectos de este instrumento.

21 SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- los otorgantes  
22 manifiestan su voluntad de constituir una Compañía

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO

1 Responsabilidad Limitada de conformidad a las leyes y normas  
2 de la legislación vigente. -----

3 **TERCERO: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**  
4 **LIMITADA: POLIMETALICOS DEL ECUADOR CIA. LTDA.**

5 **POLECUA.- DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**  
6 **DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.- ARTICULO PRIMERO:**

7 **DENOMINACIÓN.-** La compañía de Responsabilidad Limitada  
8 que se constituye se denomina: POLIMETALICOS DEL

9 ECUADOR CIA. LTDA. POLECUA, y podrá ejecutar los actos y  
10 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tenga  
11 relación con el mismo.-----

12 **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de la  
13 Compañía que se constituye es la ecuatoriana.-----

14 **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** La Compañía de  
15 responsabilidad limitada tiene su domicilio en la ciudad de

16 Machala, cantón Machala, Provincia de El Oro, República del  
17 Ecuador, pero podrá establecer por resolución de la Junta

18 General de los Socios, sucursales y/o agencias dentro o fuera  
19 de la Provincia y del País, cuando el desarrollo de sus  
20 actividades así lo exigieren.-----

21 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la  
22 Compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

1 de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil, que  
2 podrá ser prorrogado o restringido con arreglo a la ley de  
3 Compañías.-----

4 **ARTICULO QUINTO: OBJETO.-** La Compañía tendrá por objeto:

- 5 **1)** La exploración, extracción, procesamiento, venta,  
6 comercialización, exportación e importación de minerales  
7 metálicos y no metálicos, cumpliendo las disposiciones de la  
8 Ley de minería y legislación ambiental vigente, mediante la  
9 obtención de títulos mineros, concesiones de áreas mineras,  
10 contratos de operaciones para la exploración, estudio,  
11 explotación y procesamiento de minerales con el fin de  
12 venderlos, comercializarlos, exportarlos e importarlos; **2)**  
13 Efectuar estudios, prospecciones, evaluaciones, servicios de  
14 ingeniería, geología y proyectos especiales para uso del  
15 terreno, arqueología, energía alternativa, minería e  
16 hidrocarburos y todas las demás actividades que permitan las  
17 leyes ecuatorianas; **3)** La exploración y explotación, así como  
18 la construcción, instalación y manejo de plantas de beneficio  
19 de minerales con equipos de laboratorio para actividades  
20 mineras; **4)** Diseñar, ejecutar y fiscalizar proyectos vinculados  
21 a la actividad minera y de conservación del medio ambiente;  
22 **5)** Fabricación de cerámica de revestimiento, implemento y

1 material de construcción, pudiendo construir plantas  
2 industriales; ~~6)~~ Se dedicará a la importación de todo tipo de  
3 implementos y accesorios de minería, como compresores,  
4 generadores eléctricos, bombas, vestimenta especial de  
5 minería, lámparas de luz, guantes, cascos, tanques de oxígeno,  
6 carros o vagones de transportación de material de minería, sus  
7 líneas ferras de rodaje; ~~7)~~ Se dedicará al procesamiento de  
8 material pétreo de minería de suelo, y subsuelo y sus  
9 derivados. Para el cumplimiento de sus fines la compañía  
10 podrá: ~~a)~~ Abrir oficinas y agencias en el país y el exterior para  
11 la comercialización de oro y otros metales; ~~b)~~ Adquirir  
12 acciones o participaciones en compañías nacionales como  
13 extranjeras con actividades afines; ~~c)~~ Formar alianzas  
14 estratégicas con compañías nacionales y/o extranjeras para  
15 desarrollar proyectos y negocios afines a su objeto social; ~~d)~~  
16 Firmar contratos de operación minera con empresas,  
17 cooperativas, asociaciones legalmente constituidas y personas  
18 naturales titulares de concesiones mineras en cualquier sector  
19 del país; ~~e)~~ Formar equipos técnicos multidisciplinarios para  
20 brindar asesoramiento en los diferentes campos de la actividad  
21 minera y preservación del medio ambiente; ~~8)~~ Adquirir  
22 acciones o participaciones en compañías ya constituidas; ~~9)~~

1 Participar en la constitución de compañías ya sea como  
2 accionista o como socia; ~~10)~~ Llevar a cabo todo acto o contrato  
3 permitidos por la Leyes ecuatorianas y de acuerdo a estos  
4 estatutos. Para cumplir con su objeto la compañía se sujetara  
5 a las leyes vigentes del Ecuador y a los convenios firmados por  
6 el mismo a nivel regional sub-regional o internacional.

7 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES Y**

8 **SOCIOS.-** El capital social de la Compañía es de  
9 CUATROCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,

10 dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas  
11 indivisibles de un dólar cada una, capital que podrá ser  
12 incrementado por resolución de la junta general de socios. La  
13 adhesión de nuevos socio será tomada por decisión unánime de  
14 la Junta General de Socios.-----

15 **ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO.-** El

16 capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado  
17 en numerario y de contado en el cien por ciento de la  
18 siguiente manera: El Señor **MARCELO ENRIQUE CEDILLO**  
19 **GUAMÁN,** ha suscrito DOSCIENTAS participaciones de un dólar  
20 cada una y ha pagado el cien por ciento de ellas, que equivale

21 a DOSCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América; el  
22 señor **JESÚS FELICIANO CEDILLO GUAMÁN,** ha suscrito CIEN

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
Machala - El Oro

1 participaciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por  
2 ciento de ellas, que equivale a CIEN dólares de los Estados  
3 Unidos de América; el señor GUSTAVO ADOLFO PAZMIÑO  
4 ZULUAGA, ha suscrito OCHENTA participaciones de un dólar  
5 cada una y ha pagado el cien por ciento de ellas, que equivale  
6 a OCHENTA dólares de los Estados Unidos de América; y el  
7 señor RAY RÓMULO CUESTA NIEMES, ha suscrito VEINTE  
8 participaciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por  
9 ciento de ellas, que equivale a VEINTE dólares de los Estados  
10 Unidos de América. La Compañía entregara a cada socio un  
11 certificado de aportación en el que conste su carácter de no  
12 negociable y el número de participaciones que por su aporte le  
13 corresponde.-----

14 **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.-**

15 La Junta General de los socios, en cualquier tiempo, podrá  
16 resolver el aumento o disminución del capital. En el primer  
17 caso, los socios tendrán preferencia en proporción a sus  
18 participaciones a suscribir las que signifique de tal aumento; y  
19 en el segundo, siempre que la reducción no afecte el derecho  
20 adquirido de un socio o vulnere la ley. Para el caso de que uno  
21 o más socios no manifestaren interés en suscribir las  
22 participaciones que les corresponde en el aumento del capital,

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO ORDINARIO  
Machala - El Oro - Ecuador

1 podrán suscribirlas los otros socios en la misma forma que se  
2 deja establecida, solo a falta de socios interesados, la Junta  
3 General podrá acordar, con el voto del cien por ciento del  
4 capital, la aceptación de nuevos socios y que las  
5 participaciones que corresponden al aumento de capital, sean  
6 suscritas y pagadas por estos, excluyéndose que pueda hacerse  
7 por suscripción pública. El aumento o disminución del capital  
8 se perfeccionará mediante escritura pública, la que será  
9 sometida a su aprobación por parte de la Superintendencia de  
10 Compañías, previa inscripción en el Registro Mercantil.-

11 **ARTICULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La  
12 ~~Compañía~~ formara un fondo de reserva legal hasta que este  
13 alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social  
14 debiendo segregar de cada anualidad con este objeto, un cinco  
15 por ciento de las utilidades liquidas.-----

16 **ARTICULO NOVENO: VOTO.-** Para efectos de votación, cada  
17 participación dará al socio el derecho a un voto en la Junta  
18 General de Socios. En caso de que una participación llegare a  
19 tener dos o más participaciones, la representación la ejercerá  
20 la persona designada por ellos.-----

21 **ARTÍCULO DECIMO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** La  
22 participación que tiene cada socio en la compañía podrá

1 cederse en beneficios de otro u otros socios de la misma o de  
2 terceros, si se tuviere el consentimiento unánime del capital  
3 social, debiendo cumplirse para el caso con las formalidades  
4 que prescribe la ley de Compañías, en su artículo ciento trece  
5 y luego se inscribirá en los libros de la compañía, procediendo  
6 a anular el Certificado de Aportación correspondiente,  
7 extendiéndose uno nuevo a favor del Cesionario. La ley y lo  
8 dispuesto en este estatuto no será causa de disolución de la  
9 compañía.- La participación de cada socio es transmisible por  
10 herencia. Si los herederos del socio fallecido fueren varios,  
11 estarán representado en la compañía por la persona que ellos  
12 designaren.....

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO

13 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN.-** Todo socio  
14 podrá hacerse representar en las Juntas Generales, mediante  
15 carta Poder que tendrá el carácter de especial para cada Junta  
16 a no ser que el representante ostente Poder General  
17 legalmente conferido.....

18 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE**  
19 **LOS SOCIOS.-** A más de los derechos concedidos por la ley a los  
20 socios, estos tendrán los siguientes: **a)** Ser elegidos para las  
21 diferentes funciones de la compañía; **b)** Solicitar a los  
22 administradores los informes que necesitaren y que tengan

1 relaciones con los negocios sociales y siempre que no implique  
2 injerencia en la administración; ~~c)~~ Intervenir a través de las  
3 Juntas Generales en las decisiones y deliberaciones de la  
4 Compañía, personalmente o por medio de representante o  
5 mandatario, constituido en tal forma en que se determina en  
6 el contrato; ~~d)~~ Percibir los beneficios que les corresponda a  
7 prorrata de la participación social pagado; ~~e)~~ Las demás que se  
8 establecieron en este contrato y las que se conste de manera  
9 especial en el Artículo ciento catorce de la Ley de Compañías  
10 de este país. - A más de las obligaciones establecidas por la Ley los  
11 socios tendrán las siguientes: ~~Uno)~~ Prestar su colaboración en  
12 las funciones para que fuere nombrado o elegidos y cumplir  
13 con las comisiones que se le encomendaren, siempre que los  
14 socios dieran su consentimiento para ello. - ~~Dos)~~ Abstenerse de  
15 la realización de todo acto que implique injerencia en la  
16 administración a no ser que esté autorizado por la o el  
17 presente estatuto para hacerlo. - ~~Tres)~~ Pagar a la compañía la  
18 participación suscrita dentro del plazo estipulado en el  
19 contrato, pudiendo la compañía, en caso de incumplimiento,  
20 deducir las acciones establecidas en el artículo doscientos  
21 diecinueve de la Ley de compañías. - ~~Cuatro)~~ Rendir las  
22 garantías que se le solicitaren para el desempeño de sus

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor

NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

1 funciones de Administrador o Gerente si así lo hubiere resuelto  
2 la Junta General de Socios; y, **Cinco**) Todas las demás que se  
3 establecieron en este contrato y de manera especial las que  
4 constan en el Artículo ciento quince de la Ley de compañías.-

5 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, Y ADMINISTRACIÓN DE**  
6 **LA COMPAÑÍA, ORGANISMOS, EMPLEADOS, REPRESENTACIÓN**

7 **LEGAL.- ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA**

8 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El gobierno de la  
9 compañía lo ejerce la Junta General de Socios y de la  
10 Administración de la misma corresponde al Presidente y  
11 Gerente General.-----

12 **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La

13 Junta General estará integrada por los socios de la compañía  
14 legalmente convocados y reunidos es la máxima autoridad de  
15 la compañía y en consecuencia las resoluciones que ella  
16 adopte, de conformidad con la Ley y este Estatuto, obligan a  
17 todos los socios hayan o no concurrido a dichas reuniones,  
18 igualmente al personal de empleados y trabajadores que  
19 laboren a órdenes de la compañía, en cuanto tales decisiones  
20 se refieran a estos.-----

21 **ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA**

22 **GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria de Socios,

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

1 se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año,  
2 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
3 ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria  
4 hecha en uno de los diarios de mayor circulación en el  
5 domicilio principal de la Compañía, con señalamiento del  
6 objeto, lugar, día y hora de la Junta. La convocatoria deberá  
7 ser suscrita por el Presidente, el Gerente General o por ambos,  
8 deberá ser hecha con ocho días de anticipación por lo menos,  
9 al fijado para la reunión. Sin embargo no será necesaria la  
convocatoria por la prensa; y, se entenderá convocada y  
válidamente constituida la Junta, cuando estuviere presente  
todo el capital pagado y los asistentes a ellas resuelvan por  
unanimidad la celebración de la misma, con determinación de  
los asuntos a tratarse en ella.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

15 **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL**  
16 **EXTRAORDINARIA Y CONVOCATORIA.-** La Junta General  
17 Extraordinaria será convocada por el Presidente, por el  
18 Gerente General o por ambos, en la misma forma prescrita  
19 para la Junta General Ordinaria , ya sea a iniciativa propia o a  
20 petición de uno o más socios que representen por lo menos el  
21 diez por ciento del capital social. Dicha solicitud deberá ser  
22 hecha por escrito al Presidente o al Gerente General en

1 cualquier tiempo, para tratar los asuntos que indiquen en su  
2 petición. Si los Administradores se negaren a convocar a Junta  
3 General, a petición de los socios que representen por lo menos  
4 el diez por ciento del capital social estos podrán hacer uso del  
5 derecho que les confiere el artículo ciento veinte de la Ley de  
6 Compañías. No hará falta la convocatoria por la prensa y la  
7 junta se entenderá convocada y válidamente constituida, en  
8 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar  
9 cualquier asunto relacionado con los negocios de la Compañía,  
10 siempre y cuando se encuentre presente todo el capital pagado  
11 y los asistentes a ella acepten por unanimidad la celebración  
12 de la misma y los asuntos a tratarse en la reunión.-----

13 **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: DEL OBJETO DE LA**  
14 **CONVOCATORIA.-** En las Juntas Generales solo podrán tratarse  
15 los asuntos que consten en la convocatoria o para los cuales se  
16 fue convocada, bajo pena de nulidad.-----

17 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** La Junta General no  
18 podrá considerarse constituida válidamente para deliberar en  
19 primera convocatoria si los asistentes a ella no representan  
20 más de la mitad del capital social. Si no se obtuviere ese  
21 quórum, se procederá a efectuar una segunda convocatoria, la  
22 que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

1 para la primera reunión, advirtiéndose que se realizara dicha  
2 Junta cualquiera que sea el número de socios que concurren a  
3 ella.-----

4 **ARTICULO DECIMO NOVENO: MAYORÍA PARA RESOLUCIONES.-**

5 Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda resolución de la  
6 Junta Generales será tomada por mayoría absoluta de votos de  
7 los socios presente. Los votos en blanco y las abstenciones se  
8 sumaran a la mayoría.-----

9 **ARTICULO VIGÉSIMO: DESIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** Las

10 Junta Generales de Socios serán presididas por el Presidente  
11 de la Compañía y en su falta por el socio que para el efecto  
12 fuere designado por los asistentes a la reunión, debiendo

13 actuar como Secretario el Gerente General de la compañía y  
14 en su ausencia un Secretario Ad-hoc que será nombrado por la  
15 misma Junta.-----

16 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE**

17 **LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta

18 General las siguientes: a) Nombrar Presidente y al Gerente

19 General de la compañía, fijarles sus remuneraciones,

20 removerlos por causas legales, aceptar sus renunciaciones y proveer

21 sus reemplazos. Queda a criterio de la Junta General de Socios

22 el resolver sobre las conveniencias de nombrar otros

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

1 funcionarios o administradores; y fijarles, en cada caso, sus  
2 remuneraciones y los plazos de sus funciones, de conformidad  
3 con la Ley; b) Establecer los requisitos que se deberán exigir a  
4 los empleados; c) Conocer, aprobar o rechazar los balance,  
5 inventarios liquidaciones y cuentas que le representaren los  
6 administradores de la Compañía; d) Consentir en la cesión de  
7 participaciones sociales y admitir nuevos socios.- e) Resolver  
8 sobre el aumento o disminución del capital social, fusión,  
9 transformación, disolución anticipada de la Compañía,  
10 ampliación o restricción de su plazo de duración y reformar sus  
11 Estatutos sociales, previa observancia de los requisitos  
12 establecidos en la Ley y en el presente Estatuto; f) Resolver  
13 sobre el reparto de utilidades y fijar los porcentaje de  
14 retención para la constitución de reservas voluntarias que  
15 creyere conveniente; g) Resolver sobre la compra, venta,  
16 permuta y constitución de gravámenes sobre bienes de o para  
17 la compañía; h) Requerir de los administradores y empleadores  
18 de la compañía los informe que necesitare en relación con los  
19 negocios sociales; sugerir modificaciones y resolver sobre  
20 cambios convenientes para el mejor desarrollo de las  
21 actividades de la Compañía; i) Resolver sobre la separación de  
22 uno o más socios de acuerdo a las causales y procedimiento

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
Notario Quinto  
Machala - El Oro - Ecuador

1 establecidos en la Ley; j) Disponer que se inicien las acciones  
2 correspondientes en contra de los administradores de la  
3 Compañía, cuando hubiere lugar a estas; k) Elegir o designar  
4 liquidadores cuando fuere el caso; l) Resolver todos los caso  
5 imprevistos de subrogación que se produzca en la  
6 administración de la compañía, de los socios o no de la misma,  
7 a quienes la junta les fijara atribuciones, deberes y  
8 obligaciones para el desempeño de sus funciones y podrá  
9 también removerlos libremente; y, m) En general, tratar de  
10 resolver cualquier asunto que no esté encomendado a los  
11 administradores de la compañía y que por Ley, este Estatuto le  
12 correspondería. De cada Junta se sentara una acta que será  
13 aprobada por la misma reunión, debiendo formarse un  
14 expediente al que se agregaran todos los documentos que  
15 fueren conocidos por la junta y los de su convocatoria.-

16 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** El  
17 Presidente será elegido por la Junta General, puede ser socio o  
18 no de la compañía, durara CINCO AÑOS en el desempeño de sus  
19 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo  
20 terminar su gestión por causas legales o por aceptación de sus  
21 renuncia que podrá ser presentada libremente. Sus funciones  
22 se iniciaran desde la fecha en que se inscriba su nombramiento

1 en el Registro Mercantil con la razón de su aceptación. En caso  
2 de renuncia actuara con funciones prorrogas hasta que la junta  
3 General de los socios designe al nuevo Presidente.-----  
4 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**  
5 **DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente  
6 las siguientes: a) La representación legal, judicial y  
7 extrajudicial de la compañía de manera individual o  
8 conjuntamente con el Gerente General; b) Presidir las sesiones  
9 de la Junta General de Socios, sean estas Ordinarias o  
10 Extraordinarias, salvo en el caso de remoción de este  
11 funcionario de acuerdo a la Ley; y, suscribir actas  
12 correspondientes; c) Convocar individualmente o  
13 conjuntamente con el Gerente General a Junta General de  
14 Socios d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los  
15 Certificados de Aportación; e) Subrogar al Gerente General en  
16 caso de ausencia temporal o definitiva de este con todas las  
17 atribuciones legales, hasta que la junta General de Socios  
18 designe al titular; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones  
19 de la Junta General de Socios y lo dispuesto en el presente  
20 Estatuto; g) Vigilar por la buena marcha de los negocios  
21 sociales; h) Crear conjuntamente con el Gerente General los  
22 organismos administrativos que fueren necesario para el buen

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
Notario Quinto  
Machala - El Oro - Ecuador

1 desarrollo de la sociedad y reglamentar su funcionamiento; i)  
2 Realizar de manera personal y en representación de la  
3 compañía las negociaciones, , apertura de mercados,  
4 importaciones y exportaciones de los bienes y servicios que  
5 ofrece y requiere la empresa, para los bienes y servicios que  
6 ofrece y requiere la empresa, para lo cual podrá efectuar  
7 pedidos de importación, exportación, suscribir los siguientes  
8 documentos para el efecto, realizar y llevar a cabo todos los  
9 tramites inherentes a tales actividades en las oficina del Banco  
10 Central, Aduana y Autoridad portuaria y/ o antes cualquier  
11 otro organismo público o privado; conceder autorización a  
Agentes o Despachadores afianzados de Aduanas, con los fines  
determinados en este literal; j) Intervenir individualmente o  
conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y  
contratos relativos a las operaciones sociales de la Compañía,  
sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y el  
17 Estatuto; k) Individual o conjuntamente con el Gerente  
18 General girar, suscribir, aceptar, endosar, pagar o ceder  
19 pagares, letras de cambio y más títulos de créditos; l)  
20 Individual o conjuntamente con el Gerente General abrir  
21 cuentas corriente en las diferente Instituciones bancarias  
22 dentro o fuera del País, hacer depósitos mediante cheques,

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
Notario Quinto  
Machala - El Oro

1 órdenes de pago o en cualquier otra forma permitida por la  
2 Ley; ~~m~~) Gestionar el financiamiento económico debido, para  
3 adquirir bienes, servicios y para ejecutar plenamente el objeto  
4 social de la compañía; ~~n~~) Realizar el estudio de factibilidad en  
5 las diferentes negociaciones tanto en los bienes que vende y  
6 los servicios que presta la empresa, cuanto en los que recibe y  
7 presentar el informe respectivo para consideración de la junta;  
8 y, ~~o~~) Ejercer las demás atribuciones que por ley y este estatuto  
9 le corresponde en la administración interna de la compañía y  
10 aquellas que la Junta General le encomendare.-----

11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** Su

12 nombramiento o elección corresponde a la Junta General de  
13 Socios, podrá ser socio o no de la Compañía, durará en sus  
14 funciones cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente.  
15 Será removido por la Junta de Socios por causas legales en el  
16 desempeño de sus funciones o por convenir a los intereses de  
17 la compañía. Su gestión terminara además por aceptación de  
18 su renuncia que podrá presentarla libremente. Sus funciones  
19 se iniciaran desde la fecha en el que se inscriba su  
20 nombramiento en el Registro mercantil con la razón de su  
21 aceptación. En caso de renuncia, actuara con funciones  
22 prorrogadas hasta que la Junta General de Socios designe un

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro Ecuador

1 nuevo Gerente General.-----

2 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**

3 **GERENTE GENERAL.-** Son las siguientes: ~~a)~~ Ejercer la

4 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía,

5 individual o conjuntamente con el Presidente; ~~b)~~ Intervenir

6 individual o conjuntamente con el presidente en todos los

7 actos y contratos relativos a las operaciones sociales de la

8 Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y

9 Estatutos; ~~c)~~ Suscribir conjuntamente con el Presidente los

10 certificados de las operaciones y las actas de las Juntas

11 Generales Ordinarias y Extraordinaria en las que actúan; ~~d)~~ Otorgar

12 poderes para determinados negocios sociales y

13 constituir en procuradores a abogados para la defensa de los

14 intereses de la Compañía cuando fuese menester, en el caso

15 de este literal tendrá que actuar conjuntamente con el

16 Presidente; ~~e)~~ Presentar a la Junta General los informes que

17 por ley le corresponde y los que fueren requeridos por este

18 organismos y los socios; ~~f)~~ Ejercer en general la administración

19 de la compañía ; ~~g)~~ Presentar ante la Junta General de Socios,

20 cada año el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias,

21 ~~así como~~ la propuesta de división de beneficios; dentro de los

22 setenta días posteriores a la finalización del respectivo

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO

1 ejercicio económico anual; ~~h)~~ Cuidar que se lleve debidamente  
2 la contabilidad de la Compañía; ~~i)~~ Inscribir en el mes de enero  
3 de cada año en el Registro mercantil la nómina de socios, con  
4 expresión de nombres, apellidos, domicilio y monto de  
5 aportaciones y, caso de que no hubiere cambiado, dirigir una  
6 comunicación en este sentido al Registro Mercantil. Esta  
7 obligación la cumplirá mientras subsista la misma en la Ley; ~~j)~~  
8 Conjunta o individualmente con el Presidente, nombrar,  
9 renovar, fijar sueldos y salario a los empleados, trabajadores y  
10 más personal de la Compañía, fijar el tiempo de duración de  
11 los contratos, la naturaleza y lugar de prestación de sus  
12 servicios, cuando dicha designación no esté encomendada a la  
13 Junta General de Socios, con la obligación de celebrar  
14 contratos de trabajo, a prueba, indefinidos, eventuales,  
15 ocasionales, de temporada, si la modalidad del trabajo lo  
16 permite; ~~k)~~ Conjunta o individualmente con el Presidente,  
17 girar, suscribir, aceptar, endosar, pagar o ceder pagares,  
18 letras de cambio y más títulos de crédito; ~~l)~~ conjuntamente o  
19 individualmente con el Presidente abrir cuentas corrientes  
20 bancarias dentro o fuera del País, hacer depósito mediante  
21 cheques, órdenes de pago o en cualquier otra forma permitida  
22 por la Ley, aceptar cheques, a nombres de la Compañía,

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

1 cobrarlos, endosarlos y depositarlos; ~~m)~~ Conjunta o  
2 individualmente con el Presidente realizar pedidos de  
3 importación, exportación y suscribir los correspondientes  
4 documentos para el efecto; para lo cual podrá realizar y llevar  
5 a cabo todos los tramites inherentes a tales actividades en las  
6 oficinas del Banco Central, Aduanas y Autoridad Portuaria o  
7 ante cualquier otro organismo público o privado; ~~n)~~  
8 Conjuntamente con el Presidente crear los organismos  
9 administrativos que fueren necesarios y reglamentar su  
10 funcionamiento; ~~o)~~ Conceder autorización a Agentes o  
11 despachadores afianzados d Aduana, con los fines  
12 determinados en los literales; ~~p)~~ Realizar el asesoramiento  
13 técnico de los equipos y servicios que vende presta la  
14 compañía a sus clientes u los compras, adquiere y recibe; ~~q)~~  
15 Cumplir con los deberes que por Ley y estos Estatutos le fueren  
16 asignados; y, ~~r)~~ En caso de ausencia temporal o definitiva será  
17 subrogado por el Presidente de la Compañía; y en el último  
18 caso hasta que la junta nombre otro titular.....

19 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LA FISCALIZACIÓN.-** En  
20 cualquier momento que lo juzgue conveniente, la Junta  
21 General de Socios podrá fiscalizar la marcha económica y  
22 administrativa de la compañía para lo cual podrá adoptar las

1 resolución correspondientes y designar uno o más contadores  
2 profesionales, o de uno de sus miembros, para que efectúen la  
3 fiscalización, señalándose sus atribuciones.....

4 **CAPITULO CUARTO: DE LA UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y**  
5 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGÉSIMO**

6 **SÉPTIMO: DE LAS UTILIDADES.-** Practicadas que fueren las

7 deducciones y retenciones de la Ley y de las demás que

8 acuerde la Junta General de Socios para amortización, el saldo

9 de las utilidades liquidas será distribuido entre los socios de la

10 compañía, a prorrata de sus aportaciones. La Junta General de

11 Socios, dentro del ejercicio inmediato siguiente, concentrara

12 el plazo y forma de pago de estos dividendos, la falta de sus

13 retiros oportunos, no devengará intereses.....

14 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

15 La compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo

16 para la cual se constituye, por resolución de los socios

17 constituidos en Junta General por cualquiera de los casos

18 establecidos por la Ley, debiendo sujetarse al trámite

19 dispuesto en la Ley de Compañías. El Presidente asumirá las

20 funciones de liquidador a menos que la Junta General de

21 Socios resolviere designar uno especial. Se designaran dos

22 liquidadores de conformidad a lo establecido en la Ley de

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

1 Compañías, un principal y un suplente.-----

2 **CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**

3 **VIGÉSIMO NOVENO : EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio

4 económico anual de la compañía termina el treinta y uno de

5 diciembre de cada año.-----

6 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: SOBRE LA**

7 **TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y REFORMA DE ESTATUTO.-** Para

8 la transformación, fusión y reforma del estatuto de la

9 compañía estará a lo dispuesto en el artículo dos cientos

10 cuarenta de la Ley de Compañías. Se adjunta como documento

11 facilitantes el certificado de la Cuenta de Integración de

12 Capital otorgado por el Banco del Pacífico.- Queda

13 presamente autorizado el señor abogado Ray Cuesta Niemes

14 para realizar todas las diligencias legales y administrativas

15 para obtener la aprobación y registro de esta compañía.

16 Agregue Usted señor notario, las demás formalidades

17 de estilo para la perfecta validez y firmeza de la

18 presente escritura pública.- Firma ilegible, Abogado Ray

19 Cuesta Niemes, Registro 07-2004-47 del Foro de Abogados de El

20 Oro.-----

21 Hasta aquí la minuta que queda elevados a Escritura

22 Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7555475  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CUESTA NIEMES RAY ROMULO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/09/2013 12:51:40 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**POLIMETALICOS DEL ECUADOR CIA. LTDA. POLECUA  
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 15/11/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, VARIACION DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL



ESPACIO EN BLANCO  
NO CONTABILIZABLE

**DEPOSITO A PLAZO No. 261638229  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)****NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:  
POLIMETALICOS DEL ECUADOR CIA LTDA POLECUA**

Accionistas:	Aportaciones/Dólares
CEDILLO GUAMAN MARCELO ENRIQUE Id No. 0702757576	\$ 200.00
CEDILLO GUAMAN JESUS FELICIANO Id No. 0702757568	\$ 100.00
PAZMINO ZULUAGA GUSTAVO ADOLFO Id No. 0909653701	\$ 80.00
CUESTA NIEMES RAY ROMULO Id No. 0703179507	\$ 20.00
<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 400.00</b>

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	2013-11-15
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
400.00	0.08	400.08

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Machala, 2013-10-16

  
p. Banco del Pacifico  
**BANCO DEL PACIFICO S.A.****Ximena León**Firma Autorizada  
serrano sandoval manuel alberto

No. 0000223

ESPACIO EN BLANCO  
NO CONTABLE

INSTRUCCIÓN  
**BACHILLERATO**  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**AGRICULTOR**  
 E2133H122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**CEDILLO SEGUNDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**GUAMAN MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**MACHALA**  
**2011-09-13**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-09-13**

*Dr. Leslie Casiano Sotomayor*  
**NOTARIO PÚBLICO QUINTO**  
*Machala - El Oro - Ecuador*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE  
**CIUDADANÍA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**CEDILLO GUAMAN MARCELO ENRIQUE**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**AZUAY**  
**PUCARA**  
**PUCARA**

FECHA DE NACIMIENTO **1976-11-01**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **Soltero**

070275757-8



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 ELECIONES GENERALES 17-FEB-2013

**001**  
**001 - 0088**      **0702757576**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**CEDILLO GUAMAN MARCELO ENRIQUE**

EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CHACRAS	-
ARENILLAS		
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*[Signature]*  
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

INSTRUCCION BACHILLERATO  
PROFESION / OCUPACION COMERCIANTE  
V2333V1222  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CEDILLO SEGUNDO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GUAMAN MARINA  
LUGAR Y FECHA DE EMISION MACHALA  
2011-08-04  
FECHA DE EXPIRACION 2021-08-04

V2333V1222

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
CENTRALIZACION NACIONAL

ESTADO CIVIL Conviviente  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
FECHA DE EMISION 2014-01-01  
FECHA DE EXPIRACION 2024-01-01  
ESTADO CIVIL Conviviente



052

052 - 0096

0702757568

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDEXA

CEDILLO GUAMAN JESUS FELICIANO

EL ORO

PROVINCIA MACHALA

CIRCUNSCRIPCION MACHALA

0

CANTON

PARRISCUA

MACHALA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA



CÉDULA N. 090865370-1

CIUDADANA  
APELLIDOS Y NOMBRES: PAZMIÑO ZULUAGA GABRIELA VERÓNICA  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: GUAYACUIL 2011-10-19  
FECHA DE EMISIÓN: 2021-10-19  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: Casada  
GABRIELA VERÓNICA  
MINUCHE CASTRO




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO EMPLEADO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PAZMIÑO JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ZULUAGA REBECA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: GUAYACUIL 2011-10-19

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-10-19

V43321222

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FRENTE DEL CEDULADO



Dr. Leslie Castillo Sokomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

177  
177 - 0078  
NÚMERO DE CERTIFICADO

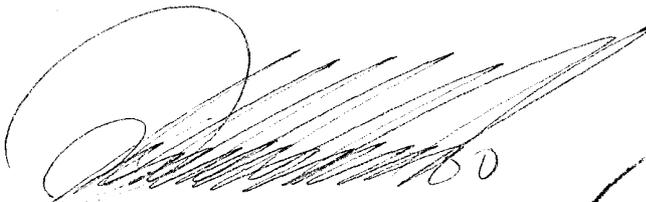
0908653701  
CÉDULA

PAZMIÑO ZULUAGA GUSTAVO ADOLFO

EL ORO  
PROVINCIA: MACHALA  
CANTÓN: *[Signature]*  
CIRCUNSCRIPCIÓN: MACHALA  
PARROQUIA: *[Signature]*  
MACHALA  
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

1 íntegramente por mí el Notario a los comparecientes,  
2 aquellos se ratifican en lo expuesto y firman conmigo  
3 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-----  
4

5  

6  
7  
8 **Marcelo Enrique Cedillo Guamán**

9 **C. I. No 0702757576**

10  

11  
12 **Jesús Feliciano Cedillo Guamán**

13 **C. I. No. 0702757568**

14  

15  
16 **Gustavo Adolfo Pazmiño Zuluaga**

17 **C. I. No. 0909653701**

18  

19  
20  
21 **Abg. Ray Rómulo Cuesta Niemes**

22 **C. I. No. 0703179507**

23 **M/m**

**Si-**

Dr. Leslie Castillo Sotomayor,  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

1 Que la firma

2

3

4

5

6

7

8

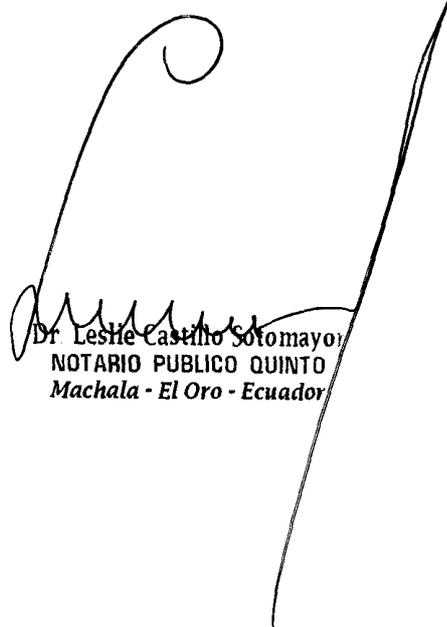
Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

  
**DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR**

**NOTARIO - QUINTO**

De otorgo ante mi, y en fe de ello confiero este primer testimonio en fotocopia que es igual a su original en diecinueve fojas útiles que sello, firmo y rubrico, en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



  
Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador



-dieciocho-

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
ESTADO CIVIL Y REGISTRO

CERTIFICADO DE CIUDADANIA No. 070817950 - 7

**CUESTA NIEMES RAY ROMULO**  
EL ORO/MACHALA/MACHALA  
18 DICIEMBRE 1980  
002 0138 00538 M  
EL ORO/ MACHALA  
MACHALA 1981




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4344V4222

CASADO MERCY PAOLA DIAZ QUITIMBO  
SUPERIOR ABOGADO  
RAY RIND ROMULO CUESTA  
GRACE LILIANA M NIEMES  
MACHALA 05/12/2007  
05/12/2019  
REN 0380268




Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro Ecuador

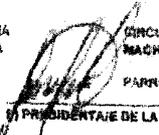
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 2018

071  
071 - 0008 0703179607  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉBUX

**CUESTA NIEMES RAY ROMULO**

EL ORO PROVINCIA MACHALA CANTÓN  
MACHALA CIRCUNSCRIPCIÓN MACHALA PARROQUIA  
MACHALA ZONA

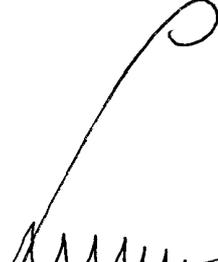
PRINCIPAL DE LA JUNTA



zón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. SC. DIC M. 13. 0510, de fecha 22 de Noviembre del 2013, dictada por el Sr. Abg. Carlos Murrieta Mora Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la constitución de la compañía POLIMETALICOS DEL ECUADOR CIA. LTDA. POLECUA, al margen de la escritura pública que antecede.-

Machala, 28 de Noviembre del 2013.



  
**Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor**  
**Notario – Quinto**

# Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 6470

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4361
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/12/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	309
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0909653701	PAZMIÑO ZULUAGA GUSTAVO ADOLFO	Machala	SOCIO	Casado
0702757568	CEDILLO GUAMAN JESUS FELICIANO	Machala	SOCIO	Divorciado
0703179507	CUESTA NIEMES RAY ROMULO	Machala	SOCIO	Casado
0702757576	CEDILLO GUAMAN MARCELO ENRIQUE	Machala	SOCIO	Soltero

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	01/11/2013
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	MACHALA
Nº RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: N° SC.DIC.M.13.0510
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. CARLOS MURRIETA MORA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	POLIMETALICOS DEL ECUADOR CIA. LTDA. POLECUA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

Página 1 de 2

Nº 039247

MP. IGM. 02

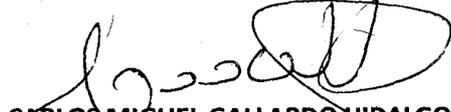
# Registro Mercantil de Machala

## 5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUÁLQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 2 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013



CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO 5/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

